

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que la parte demandante presentó liquidación del crédito, la cual no fue objetada en su oportunidad de traslado. Sírvase proveer.-
 Barranquilla, 19 de noviembre de 2020.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
 Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020).-

Visto el anterior informe secretarial y revisada la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, se observa que se incluyeron los intereses del período del mes de noviembre de 2020, siendo que el mismo no ha transcurrido en su totalidad.

Así mismo, se tuvo como abono efectuado por el demandado la suma de \$400.000.00 en el mes de enero de 2020, siendo que en la sentencia de fecha 25 de septiembre de 2020 se reconoció como tal la suma de \$420.000.00.

Por consiguiente, se improbará la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y en su defecto se modificará, de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta además los abonos reconocidos por la parte demandante en su escrito de liquidación por los meses de agosto a octubre de 2020, por lo que quedará de la siguiente manera:

PERIODO	AÑO	% AUMENTO	VALOR	VALOR ABONADO	SALDO ADEUDADO	INTERES	MESES EN MORA	TOTAL INTERES	TOTAL ADEUDADO
OCTUBRE	2018		400000	200000	200000	1000	25	25000	225000
NOVIEMBRE	2018		400000	200000	200000	1000	24	24000	224000
DICIEMBRE	2018		400000	200000	200000	1000	23	23000	223000
ENERO	2019	3,18%	412720	200000	212720	1064	22	23399	236119
FEBRERO	2019		412720	250000	162720	814	21	17086	179806
MARZO	2019		412720	400000	12720	64	20	1272	13992
ABRIL	2019		412720	200000	212720	1064	19	20208	232928
MAYO	2019		412720	200000	212720	1064	18	19145	231865
JUNIO	2019		412720	400000	12720	64	17	1081	13801
JULIO	2019		412720	315000	97720	489	16	7818	105538
AGOSTO	2019		412720	520000	-107280	0	0	0	-107280
SEPTIEMBRE	2019		412720	200000	212720	1064	14	14890	227610
OCTUBRE	2019		412720	220000	192720	964	13	12527	205247
NOVIEMBRE	2019		412720	200000	212720	1064	12	12763	225483
DICIEMBRE	2019		412720	420000	-7280	0	0	0	-7280
ENERO	2020	3,80%	428403	420000	8403	42	10	420	8823
FEBRERO	2020		428403	400000	28403	142	9	1278	29681
MARZO	2020		428403	400000	28403	142	8	1136	29539
ABRIL	2020		428403	200000	228403	1142	7	7994	236397
MAYO	2020		428403	250000	178403	892	6	5352	183755
JUNIO	2020		428403	300000	128403	642	5	3210	131613

REF: 080013110008-2020-00024-00
 PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
 Auto Modifica Liquidación de Crédito

JULIO	2020		428403	300000	128403	642	4	2568	130971
AGOSTO	2020		428403	450000	-21597	0	0	0	-21597
SEPTIEMBRE	2020		428403	600000	-171597	0	0	0	-171597
OCTUBRE	2020		428403	250000	178403	892	1	892	179295
NOVIEMBRE	2020		428403	0	428403	2142	0	0	428403
TOTAL			10865073	7695000	3170073			225040	3.395.113

Bajo este orden de ideas, este Despacho modificará la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, ordenando tener como valor de la misma y saldo insoluto de la obligación la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO TRECE PESOS (\$3.395.113.00).

En mérito a lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

- 1) Modifíquese la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.
- 2) Téngase como liquidación del crédito y saldo insoluto de la obligación la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO TRECE PESOS (\$3.395.113.00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

ATV

Firmado Por:

AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f01949daa013644de84c12072b246e5f18e17eb333728c5df83939489947d77c**
 Documento generado en 19/11/2020 05:58:27 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>